

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-00733

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el auto que solicito cumplimiento a lo ordenado SO PENA de aplicar el DESISITMIENTO TÁCITO, se indicó de manera errónea el número del radicado del proceso.

En consecuencia, el auto de fecha 22 de noviembre de 2022 quedará **así**:

“EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-00733.”

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 014 del 31 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a90058f7369ea44966d882d946d4db6b388529eef4aacb76aae05d095faa3b**

Documento generado en 30/03/2023 05:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-00733

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de **treinta (30) días**, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del **22 de septiembre de 2022**, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO e imponer condena en costas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFICAR del presente requerimiento a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 014 del 31 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3f6e5f4f0d86aee141eb0043313a283157b245467fda88f604d2e42bbf0706**

Documento generado en 30/03/2023 05:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>